

# CURSO “LAS ACTAS NOTARIALES”

## 5ª Lección LAS ACTAS DE MANIFESTACIONES

PROF. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ORTEGA

# Las actas de manifestaciones

- **También conocidas como de referencia.**
- Siguen el mismo criterio que el resto de actas pero el Notario procurará ceñirse al máximo a las declaraciones del requirente. Se precisa rogación.
- **El Notario no debe entrar en el fondo del asunto, ni las declaraciones están revestidas de autenticidad, las cuales serán valoradas por el Juez.**
- Solo se pueden consignar hechos dentro de la esfera “extrajudicial”. Quedando fuera hechos o manifestaciones que puedan consistir en hechos delictivos (maltrato, delitos económicos, etc.)
- Tampoco pueden documentarse como actas actos de “carácter ganancial” que deberían instrumentarse en escritura pública.



# Las actas de manifestaciones

- **No se pueden amparar manifestaciones que buscan tergiversar hechos para el futuro (matrimonio no deseado, por ejemplo)**
- **Hay que tener mucho cuidado con las manifestaciones referentes a terceros, salvo que comparezca. Pueden ser motivo de falta por injuria, calumnia o difamación que pueden atender contra su reputación y honor.**
- **También hay que tener presente la protección de datos de carácter personal que no pueden relevarse.**
- **Es perfectamente posible recoger manifestaciones de profesionales y peritos, en cuyo caso, deberíamos pedirse su identificación como tales.**
- **Las actas no pueden referirse en ningún caso a conversaciones telefónicas ni comprender la realización de preguntas por parte del Notario (interrogatorio).**

